



**Resolución número 173.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos,* Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:08 horas del 10 de octubre de 2023.

## **RESULTANDO**

Que el día 03 de octubre de 2023, la señora Mariana de Los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 22 de octubre de 2023, de las 12:00 horas a las 13:30 horas, en San José, en cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Hatillo, "El recorrido será sobre avenida 36, dando inicio al costado norte de Pollo Granjero de Hatillo 3 en dirección al oeste sobre la feria del agricultor y finalizando al costado sur del restaurante Hoja Verde Español", según consecutivo número 332.

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".
- II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que "Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día".
- III. Que el partido Nuestro Pueblo, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar un piquete, que se realizará en el distrito electoral Hatillo, mismo distrito electoral donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 091, consecutivo número 161 (ver resolución R091-del-28-de-setiembre-de-2023-Solicitudes-139-140-141-151-161-163). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 10:00 a las 12:00 horas, mientras que la presente gestión se proyecta realizar entre las 12:00 y las 13:30 horas, es decir, en un horario concurrente. No obstante, al tratarse de una actividad ambulatoria, reglas de prudencia y sentido común hacen considerar la conveniencia de evitar la concurrencia de ambas agrupaciones en dos momentos y lugares muy cercanos de ese mismo día para evitar situaciones que atenten contra la seguridad de quienes se hallan en dicho lugar en esos momentos.
- IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que conminan a esta autoridad electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

## **POR TANTO**

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas supra, se deniega la solicitud formulada número 332, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). La presente





solicitud, al ser confrontada con la autorización dada al partido Nuestro Pueblo para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 161, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo. No obstante tratarse de una actividad ambulatoria, reglas de prudencia y sentido común hacen considerar la conveniencia de evitar la concurrencia de ambas agrupaciones en dos momentos distintos de ese mismo día para evitar situaciones que atenten contra la seguridad de quienes se hallan en dicho lugar en esos momentos. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones